



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 495 0065 - 495 0409

Fax: 495 0065

C.P. 3017 - SAUCE VIEJO - Santa Fe

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

ORDENANZA Nº 3240 /16

Sauce Viejo, 09 de Junio de 2016.-

VISTO:

La propuesta presentada a la Comisión Comunal de Sauce Viejo, en la que se manifiesta la importancia de contar dentro de nuestra comunidad de un espacio destinado a las mujeres de nuestra localidad,

CONSIDERANDO:

Que en la misma proponen y solicitan la creación del Área Comunal de la Mujer, con la intención de lograr un ámbito organizado para la participación de la Mujer.

La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de la Mujer en relación a sus derechos ciudadanos;

Que en la mencionada presentación expresan que dicho espacio deberá tender a canalizar inquietudes referidas al tratamiento de problemáticas que las afectan, a articular redes existentes en la comunidad, a organizar eventos de capacitación sobre derechos de la mujer, entre otros.

Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a temáticas relacionadas con la mujer.

Que nuestra localidad debería contar con un espacio para el abordaje de estas temáticas, que busque la participación y permita la puesta en marcha de programas y proyectos de orden nacional y provincial.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease el Área Comunal De La Mujer de la Localidad de Sauce Viejo, que actuará como órgano del Ejecutivo Comunal.

ARTICULO 2º: El AREA COMUNAL DE LA MUJER tendrá como objetivos y funciones:



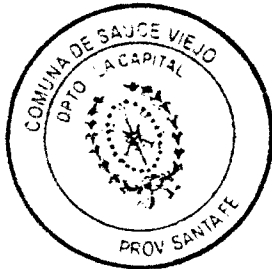
- Bregar por la equidad de género para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.
- Brindar un espacio institucional de contención y asesoramiento a la mujer que facilite el ejercicio efectivo de sus derechos en la vida personal, familiar, social, política, económica y cultural.
- Promover la articulación entre la Comuna de Sauce Viejo, las instituciones y organismos locales, regionales, provinciales y nacionales que se ocupan del área de la mujer a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a revertir las problemáticas de la mujer.
- Favorecer e impulsar iniciativas y/o eventos que permitan la plena e igualitaria participación de la mujer en la sociedad en general.
- Coordinar con el AREA DE LA MUJER PROVINCIAL y el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a "La Mujer".-
- Incorporar, en el diseño de políticas y planes de desarrollo comunal la perspectiva de género.
- Articular actividades que impulsen la promoción y el desarrollo de la mujer sauceña.
- Promover estudios destinados a formular diagnósticos y análisis de la realidad de la Mujer sauceña.
- Promover la participación de las mujeres en el cuidado de su propia salud y la de su familia.

Art.3º.- El "Área Comunal de la Mujer" estará en su integración, sujeto a la decisión del Ejecutivo Comunal, que además regulará por vía reglamentaria su funcionamiento.-

Art.4º.- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones explicitados en el artículo 2º, se dispondrá presupuesto específico que la Comisión Comunal queda autorizada a asignar, para asegurar capacidad operativa y de coordinación.-

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE



PEDRO DASHIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROBERTO DANIEL BARREDA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANDRÉS OSCAR VALLERIAS
VOCAL Nº2
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Provincia
de Santa Fe

ANEXO ÚNICO

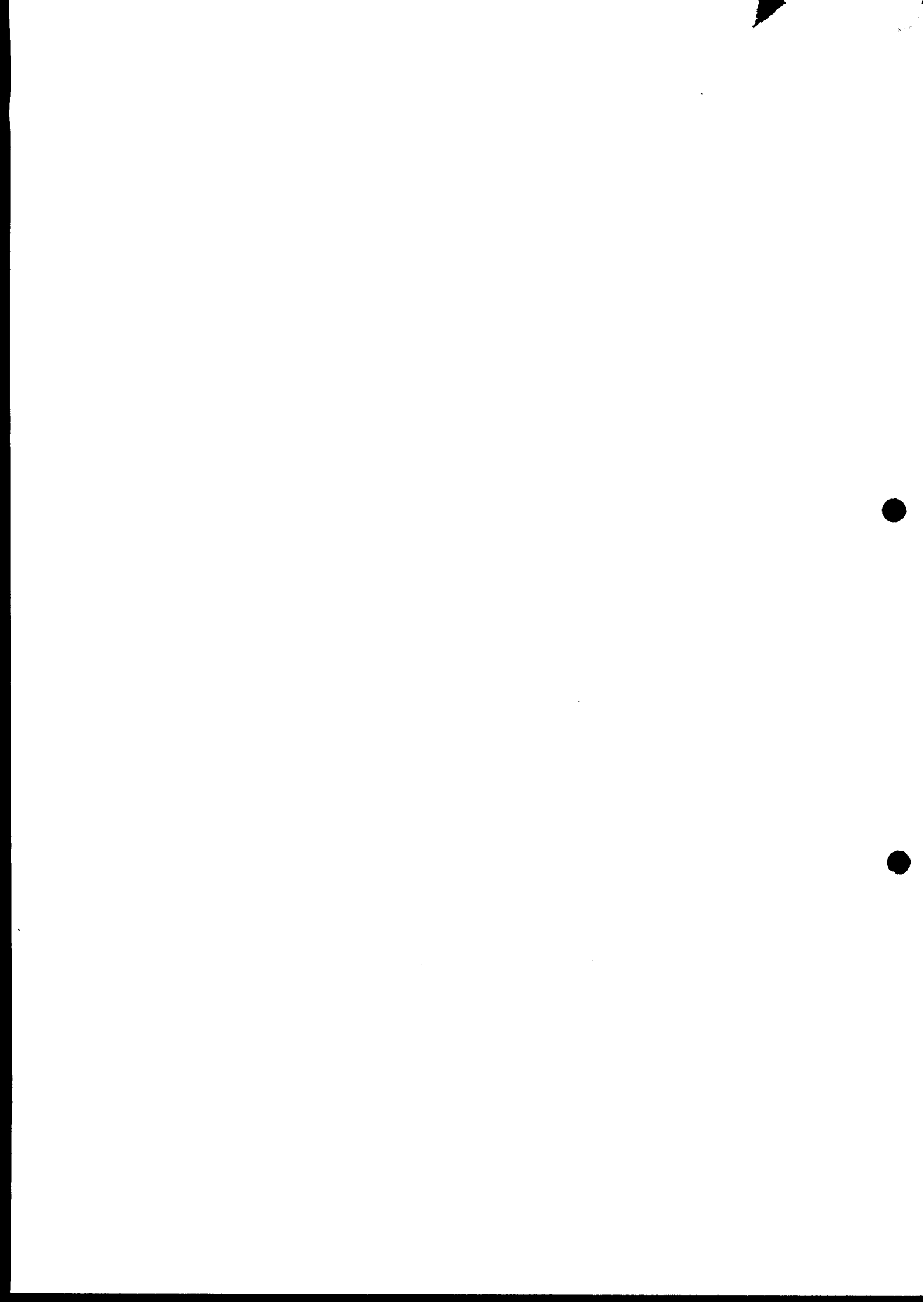
En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital., Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Setiembre del año 2017, entre el **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO**, representada en éste acto por **Gabriela Adelina Sosa** en carácter de Subsecretaria de Políticas de Genero quien acredita su identidad con **M.I. Nº 22.079.298** domiciliada, legal y contractualmente en calle San José de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "**LA SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por otra la **Comuna de Sauce Viejo** dpto. La Capital, representada por **Pedro Damián Uliambre M.I. Nº 20.091.480** en su carácter de **Presidente Comunal** y por **Romina Andrea Rodríguez M.I. 25.781.407**, en su carácter de **Tesorera**, con sus correspondientes acreditaciones, en adelante la **Comuna** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **COMUNA de Sauce Viejo** con domicilio en **Rivadavia 1164** de la Localidad **Sauce Viejo** asume el compromiso de crear o fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Área de la Mujer o Área de las Mujeres como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos las que tendrán como fin realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones y el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13.

Las actividades del Área de la Mujer o Áreas de las Mujeres deberán desarrollarse en el ámbito local de manera de intervenir a los fines de garantizar en los casos que amerite la asistencia integral y oportuna de las mujeres, asegurando el acceso a los servicios creados a tal fin, todo ello fundado en la normativa comprendida en el marco de los principios, derechos y garantías de la Convención de Belén do Pará, la Ley Nacional Nº 26485 y la Ley Provincial Nº 13348 y demás convenciones internacionales que rigen en la materia y que la COMUNA declara conocer. -----

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **1 de Julio de 2017** hasta el **31 de diciembre de 2017**-----

TERCERA: El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Administración otorgará a la **Comuna de Sauce Viejo** una prestación financiera total de Pesos sesenta mil (\$60.000) el cual se efectivizará bimestralmente Esta prestación estará destinada a la cobertura de los gastos que demande la conformación y/o consolidación del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres (Área de la Mujer o las Mujeres) para lo cual la COMUNA



manifiesta en carácter de Declaración Jurada que su número de cuenta corrientes es el **599-16461/01** del Banco **Nuevo Banco de Santa Fe** Casa N° 599; CBU **3300599515990016461011**, que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° **216** y que su CUIT es el **N° 30-67835760-0**-----

CUARTA: La COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 008/06 y modificada por la Resolución N° 021/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendiciones de cuentas, Capítulo I, Apartado Primero, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

QUINTA: La SUBSECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación de la materia, así como solicitar que la COMUNA amplíen los mismos o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca la SUBSECRETARÍA. Asimismo podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres de acuerdo a lo indicado por las leyes y decretos consignados en el Anexo A del presente. A tales fines podrá realizar pedidos de informes como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.-----

SEXTA: La asistencia y asesoramiento social, técnico y administrativo a la COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas de la SUBSECRETARÍA.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA SUBSECRETARÍA a declarar la caducidad del mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Declarada la misma, la misma la SUBSECRETARÍA podrá demandar a la COMUNA por el reintegro de la suma acordada, dándosela a la acción, carácter de vía ejecutiva en caso de no ser reintegrado en un plazo de treinta días.-----

OCTAVA: Sometiéndose las partes ante cualquier controversia judicial que sugiere de la aplicación del Convenio a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales.-----

En prueba de conformidad y de aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

• Folio N° 7088/17 - Fecha: 07-06-17
• Prom. Tol. 10/17 - 6 meses -

PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/ O
POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES

1-FUNDAMENTACIÓN

Visto, que la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), la que en su artículo 9 Inc. d) establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso "g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención".

Que, el presente programa se crea con el objetivo de aportar a que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

Que se busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a los fines que los mismos cuenten con los recursos tanto humanos como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género.

Que el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), como la Recomendación N° 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones.



Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha priorizado en sus políticas públicas el territorio integrado y la igualdad de oportunidades y derechos y calidad social para todos sus habitantes.

Descripción

El presente programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13348 de la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención. tiene como propósito fundamental promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y generen las condiciones sociales adecuadas para el efectivo ejercicio de sus derechos.

2-OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo de las políticas públicas con enfoque de género que promuevan la igualdad entre mujeres y varones en todos los ámbitos de la sociedad a través del trabajo conjunto con los gobiernos locales.

3-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Fomentar y contribuir a la creación** de las áreas locales de atención de la problemática de las mujeres.
- **Fortalecer las capacidades de gestión social** de las Áreas Mujer y /o Políticas de Género Municipales y Comunes ya creadas.
- **Fortalecer la articulación interinstitucional** en el ámbito provincial y municipal, a efectos de visibilizar e instalar la perspectiva de género en las agendas públicas.



- **Favorecer y desarrollar** enfoques e intervenciones integrales para una mayor eficacia en cuanto a la protección y promoción de derechos.
- **Instituir criterios de formulación, gestión y evaluación** en el desarrollo de las áreas locales de la Mujer o áreas locales de las Mujeres.

4- BENEFICIARIAS DIRECTAS O INDIRECTAS

Directas: **Municipios y Comunas** de la Provincia de Santa Fe

Indirectas: Las mujeres en situaciones de vulnerabilidad por las diferentes modalidades de violencia de género.

5-RECURSOS HUMANOS

El programa será implementado por los equipos territoriales de la Subsecretaría de Políticas de Género y los Municipios y Comunas que adhieran a través de la firma de un Convenio a éste programa. Se podrá requerir, cuando sea necesario el auxilio y la colaboración de otras áreas del Ministerio de Desarrollo Social a fin de concretar las acciones propuestas.

6-AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El acompañamiento de las acciones propuestas, así como el monitoreo del cumplimiento de los objetivos establecidos estarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Políticas Sociales y/o la Subsecretaría de Políticas de Género o los Organismos que en un futuro las reemplacen.

7-OPERATIVIDAD

Las acciones se implementan de tres maneras:

- a) Asistiendo a los gobiernos locales (Municipios o Comunas) con capacidad técnica para el fortalecimiento de los recursos humanos.



- b) Contribuyendo con recursos económicos para la Creación y/o fortalecimiento de las Áreas de Mujer o Género en los Gobiernos Locales, como instituciones especializadas en la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, promoviendo en el ámbito comunitario el trabajo en Red.
- c) Financiando proyectos locales que busquen desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad.

La Subsecretaría de Políticas de Género estará a cargo de la coordinación ejecutiva y determinará los requisitos de admisión del programa para los Municipios y Comunas que postulen sus propuestas de capacitación de recursos humanos, creación o fortalecimientos de sus áreas de Mujer o de Género, o presentación de proyectos comunitarios, evaluando sus antecedentes en las políticas de igualdad entre mujeres y varones.

8 - RECURSOS FINANCIEROS

Los Municipios y Comunas que asuman la responsabilidad de la Creación o Fortalecimiento del presente programa, deberán hacerlo mediante la adhesión al mismo a través del ANEXO ÚNICO. Este convenio deberá ser firmado por La Secretaría de Políticas Sociales o la Subsecretaria de Políticas de Género con la Municipalidad/Comuna. Ante la Suscripción del convenio, los municipios y comunas recibirán un aporte financiero para solventar algunas de las posibilidades que brinda este programa, por el tiempo que se acuerde y con la obligación de rendir cuentas.

9-RENDICIÓN DE CUENTAS

Los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Programa estarán sujetos a los establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, Rendiciones de Cuenta.

10-MONITOREO

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo



del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

Es condición para acceder al Programa la presentación de Decreto y/o Resolución de Creación Area Mujer o Mujeres o Políticas de Género Municipal o Comunal

ANEXO ÚNICO

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital., Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 20.., entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/ SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y/O SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO**, representado/a en éste acto por en carácter de quien acredita su identidad con **M.I. Nº** domiciliada, legal y contractualmente en calle de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada **"EL MINISTERIO"/SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES y/o "LA SUBSECRETARÍA"**, por una parte, y por otra la **Municipalidad/Comuna** de(Dpto.), representada por.....**M.I Nº**.....en su carácter de y por..... **M.I.**, en su carácter de de la **Municipalidad/Comuna** de, con sus correspondientes acreditaciones, en adelante la **Municipalidad/Comuna** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD/COMUNA** con domicilio en..... de la Ciudad-Localidad asume el compromiso de crear o fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Área de la Mujer o Área de las Mujeres como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos las que tendrán como fin realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones y el derecho



de las mujeres a vivir una vida sin violencia, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

Las actividades del Área de la Mujer o Áreas de las Mujeres deberán desarrollarse en el ámbito local de manera de intervenir a los fines de garantizar en los casos que amerite la asistencia integral y oportuna de las mujeres , asegurando el acceso a los servicios creados a tal fin, todo ello fundado en la normativa comprendida en el marco de los principios, derechos y garantías de la Convención de Belén do Pará, la Ley Nacional N° 26485 y la Ley Provincial N° 13348 y demás convenciones internacionales que rigen en la materia y que la MUNICIPALIDAD/COMUNA declara conocer. -----

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el hasta el-----
-

TERCERA: El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Administración otorgará a la Municipalidad/Comuna una prestación financiera total de Pesos.....(\$.....) el cual se efectivizará en- Esta prestación estará destinada a la cobertura de los gastos que demande la conformación y/o consolidación del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres (Área de la Mujer o las Mujeres) para lo cual la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que su número de cuenta corrientes es el del Banco..... Casa N°; CBU que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N°.....y que su CUIT es el N°.....-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de su efectiva percepción, conforme a lo establecido en la Resolución N° 008/06 y modificada por la Resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendiciones de cuentas, Capítulo I, Apartado Primero, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----





QUINTA: La SUBSECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación de la materia, así como solicitar que el MUNICIPIO/COMUNA amplíen los mismos o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca la SUBSECRETARÍA. Asimismo podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres de acuerdo a lo indicado por las leyes y decretos consignados en el Anexo A del presente. A tales fines podrá realizar pedidos de informes como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.-----

SEXTA: La asistencia y asesoramiento social, técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD/COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas de la SUBSECRETARÍA.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA SUBSECRETARÍA a declarar la caducidad del mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados Declarada la misma, la misma la SUBSECRETARÍA podrá demandar a la MUNICIPALIDAD/COMUNA por el reintegro de la suma acordada, dándosela a la acción, carácter de vía ejecutiva en caso de no ser reintegrado en un plazo de treinta días.-----

OCTAVA: Sometiéndose las partes ante cualquier controversia judicial que sugiere de la aplicación del Convenio a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales.-----

En prueba de conformidad y de aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000878

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 01501-0085103-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de fondos para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre 2017, destinados al Programa **"DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES"** -aprobado por Decreto N° 1785/17- en favor de los Municipios y Comunas que se detallan en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

que por Decreto N° 1785 de fecha 22 de junio de 2017, se aprobaron diversos programas en el marco del Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, exigido por la Ley Provincial N° 13348, estableciéndose en cada Planilla Anexa que integró aquel acto decisorio las distintas cuestiones de operatividad de los mismos, designándose como Autoridad de Aplicación a este Ministerio a través de la Secretaría de Políticas Sociales y/o la Subsecretaría de Políticas de Género, quienes se encuentran facultadas para suscribir los convenios y/o actas acuerdos para el cumplimiento de los fines de dichos Programas, conforme a los modelos que se adjuntaron y aprobaron en el referido decreto;

que el referido Programa tiene por propósito lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley N° 13348, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención, con el propósito fundamental de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país, impulsando políticas, desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y generen las condiciones sociales adecuadas para el efectivo ejercicio de sus derechos;

que el presente programa se crea con el objetivo de lograr que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres;





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que asimismo se busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a los fines que los mismos cuenten con los recursos tanto humanos como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género;

que por Resolución N° 000600 de fecha 27 de julio de 2017 de este Ministerio se estableció como única modalidad operativa para todos los programas aprobados por Decreto N° 1785/17, que las rendiciones de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, que deban efectuar los beneficiarios de los programas en cuestión -Municipio, Comuna o Institución- sean efectuadas en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por la N° 021/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, "Anexo III -Rendiciones de Cuenta", en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

que asimismo se tramita el reconocimiento a partir del 1° de julio y hasta el dictado del presente acto administrativo, de los servicios prestados por las Instituciones, cuyos datos se encuentran consignados en la mencionada Planilla Anexa "A";

que por lo expuesto, además del reconocimiento citado en el considerando precedente, corresponde autorizar a la Secretaría de Políticas Sociales y/o a la Subsecretaría de Políticas de Género a celebrar convenio con las referidas entidades, cuyos datos obran en la aludida Planilla Anexa "A", por el período comprendido entre el dictado de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2017, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 1785/17;

que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los fondos a los diferentes Municipios y Comunas detallados, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.999.980,00)**, de acuerdo al detalle consignado en la mencionada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado debida intervención;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por el Decreto N° 1785/17, la Resolución N° 000600/17 y la Leyes Nros. 13509 y 13618 y el Decreto N° 0126/15 y ampliatorios;





Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los fondos para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.999.980,00)**, destinados al Programa "DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES" -aprobado por Decreto N° 1785/17- en favor de los diversos Municipios y Comunas detallados en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Reconocer a partir del 1º de julio de 2017 y hasta el dictado del presente acto administrativo, los servicios prestados por los citados Municipios y Comunas según detalle obrante en la aludida Planilla Anexa "A".

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Políticas Sociales y/o a la Subsecretaría de Políticas de Género, a celebrar convenio con los Municipios y Comunas beneficiarios del referido programa, a partir del dictado del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme al modelo aprobado como Anexo Único de la Planilla Anexa "E" del Decreto N° 1785/17.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos, a través del Departamento Tesorería, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.999.980,00)**, según el detalle obrante en la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, según la modalidad establecida en la Resolución N° 000600/17 de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2873 del Presupuesto Ley vigente, el que como Planilla Anexa "B" integra este decisorio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.


CP y Lic. JORGE MARIO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



PROGRAMA CONVENIO CON MUNICIPIOS Y COMUNAS Creación y/o Fortalecimiento Areas Mujer DECRETO 1785/17

ORDEN	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	MUNICIPIO/COMUNA	POBLACION	INICIATIVA	FINANCIAMIENTO	TOTAL DPTO
1	9 de Julio	Tostado	Municipalidad de Tostado	40	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	
2	9 de Julio	Gato Colorado	Comuna de Gato Colorado	190	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
3	Belgrano	Armstrong	Municipalidad de Armstrong	5	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	\$ 90.000,00
4	Caseros	Chañar Ladeado	Comuna de Chañar Ladeado	52	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
5	Caseros	Los Quirquinchos	Comuna de Los Quirquinchos	57	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
6	Caseros	San José de la Esquina	Comuna de San José de la Esquina	51	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00	
7	Castellanos	Frontera	Municipalidad de Frontera	19	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00	\$ 111.000,00
8	Castellanos	Humberto Primo	Comuna de Humberto Primo	115	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	
9	Castellanos	María Juana	Comuna de María Juana	105	\$ 8.000,00	\$ 48.000,00	



10	Castellanos	San Vicente	Comuna de San Vicente	112	\$ 4.000,00	\$ 24.000,00	
11	Castellanos	Sunchales	Municipalidad de Sunchales	39	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	
12	Castellanos	Lehman	Comuna de Lehman	117	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
13	Castellanos	Josefina	Comuna de Josefina	82	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
14	Castellanos	Santa Clara de Saguer	Comuna de Santa Clara de Saguer	97	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
							\$ 348.000,00
15	Constitución	Alcorta	Comuna de Alcorta	110	\$ 8.000,00	\$ 48.000,00	
							\$ 48.000,00
16	Garay	Cayastá	Comuna de Cayastá	120	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00	
17	Garay	Helvecia	Comuna de Helvecia	123	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
18	Garay	Santa Rosa de Calchines	Comuna de Santa Rosa de Calchines	124	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
							\$ 111.000,00
19	Gral. López	Elortondo	Comuna de Elortondo	161	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
20	Gral. López	Firmat	Municipalidad de Firmat	17	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
21	Gral. López	Hugues	Comuna de Hugues	185	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
22	Gral. López	María Teresa	Comuna de María Teresa	156	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	

Gabriel Sosa
Supervisor de Política
Económica y Social
Ministerio de Economía y Desarrollo Social



23	Gral. López	Rufino	Municipalidad de Rufino	31	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00	
24	Gral. López	San Gregorio	Comuna de San Gregorio	131	\$ 4.000,00	\$ 24.000,00	
25	Gral. López	Teodelina	Comuna de Teodelina	391	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00	
26	Gral. López	Venado Tuerto	Municipalidad de Venado Tuerto	42	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
27	Gral. López	Villa Cañas	Municipalidad de Villa Cañas	35	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	
28	Gral. López	Wheelwright	Comuna de Wheelwright	135	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
							\$ 675.000,00
29	Gral. Obligado	El Rabón	Comuna de El Rabón	343	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
30	Gral. Obligado	Florencia	Comuna de Florencia	147	\$ 5.330,00	\$ 31.980,00	
31	Gral. Obligado	Las Toscas	Municipalidad de Las Toscas	26	\$ 12.000,00	\$ 72.000,00	
32	Gral. Obligado	Reconquista	Municipalidad de Reconquista	29	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
33	Gral. Obligado	Tacuarendí	Comuna de Tacuarendí	125	\$ 5.500,00	\$ 33.000,00	
34	Gral. Obligado	Villa Guillermina	Comuna de Villa Guillermina	144	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	
35	Gral. Obligado	Villa Ocampo	Municipalidad de Villa Ocampo	418	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
36	Gral. Obligado	Malabrigo	Municipalidad de Malabrigo	27	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	
							\$ 502.980,00





50	Rosario	Alvarez	Comuna de Alvarez	620	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	\$ 216.000,00
51	Rosario	Arroyo Seco	Municipio de Arroyo Seco	6	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
52	Rosario	Pérez	Municipalidad de Pérez	415	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
53	Rosario	Pueblo Esther	Comuna de Pueblo Esther	200	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
54	Rosario	Zavalla	Comuna de Zavalla	201	\$ 7.500,00	\$ 45.000,00	
							\$ 387.000,00
56	San Cristobal	Arrufó	Comuna de Arrufó	240	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
57	San Cristobal	Hersilia	Comuna de Hersilia	256	\$ 4.500,00	\$ 27.000,00	
58	San Cristobal	San Guillermo	Comuna de San Guillermo	248	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
59	San Cristobal	Soledad	Comuna de Soledad	237	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
60	San Cristobal	Suardi	Comuna de Suardi	259	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	
61	San Cristobal	Ceres	Municipalidad de Ceres	13	\$ 10.000,00	\$ 60.000,00	
62	San Cristobal	San Cristóbal	Municipalidad de San Cristóbal	33	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
63	San Cristobal	Moises Ville	Comuna de Moises Ville		\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
							\$ 375.000,00





75	San Martín	Cañada Rosquín	Comuna de Cañada Rosquín	325	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
76	San Martín	El Trébol	Municipalidad de El Trébol	15	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00	
77	San Martín	Maria Susana	Comuna de Maria Susana	311	\$ 4.500,00	\$ 27.000,00	
78	San Martín	Plamonte	Comuna de Plamonte	319	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00	
79	San Martín	San Jorge	Municipalidad de San Jorge	34	\$ 8.500,00	\$ 51.000,00	
80	San Martín	San Martín de las Escobas	Comuna de San Martín de las Escobas	331	\$ 6.000,00	\$ 36.000,00	
81	San Martín	Sastre	Municipalidad de Sastre	38	\$ 4.500,00	\$ 27.000,00	
							\$ 249.000,00
82	Vera	Calchaquí	Municipalidad de Calchaquí	8	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00	
83	Vera	Margarita	Comuna de Margarita	324	\$ 8.000,00	\$ 48.000,00	
84	Vera	Vera	Municipalidad de Vera	43	\$ 20.000,00	\$ 120.000,00	
85	Vera	Los Amores	Comuna de Los Amores	321	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	
							\$ 240.000,00
							\$ 4.999.980,00
							\$ 4.999.980,00

\$ 4.999.980,00



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2017

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1 - MDes. Soc. - DGA



Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo
Estado actual: Autorización un. adm.
Código de gasto: ---
Préstamo: ---
Documento de respaldo: ---
Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
Concepto: PROGRAMA CONVENIO CON MUNICIPIOS Y COMUNAS - CREACION Y/O FORTALECIMIENTO AREAS MUJER - JULIO-DICIEMBRE/17.-
Beneficiario: ---

Número de pedido: 2873
Fecha de registro: 08/09/2017
Fecha firmado: 00/00/0000
Fecha imputación: 08/09/2017
Nivel de autoriz.: Cont. Gral de la Prov. Expediente: 01501-0085103-6

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
19.2.0.1	111	5.7.6.1	82-7-0	3.2.0	60.000,00	
			82-14-0	3.2.0	111.000,00	
			82-21-0	3.2.0	348.000,00	
			82-28-0	3.2.0	48.000,00	
			82-35-0	3.2.0	111.000,00	
			82-42-0	3.2.0	675.000,00	
			82-49-0	3.2.0	502.980,00	
			82-56-0	3.2.0	225.000,00	
			82-63-0	3.2.0	522.000,00	
			82-70-0	3.2.0	216.000,00	
			82-77-0	3.2.0	90.000,00	
			82-84-0	3.2.0	387.000,00	
			82-91-0	3.2.0	375.000,00	
			82-98-0	3.2.0	216.000,00	
			82-105-0	3.2.0	294.000,00	
			82-112-0	3.2.0	150.000,00	
			82-119-0	3.2.0	180.000,00	
			82-126-0	3.2.0	249.000,00	
			82-133-0	3.2.0	240.000,00	
						4.999.980,00
Monto total:						4.999.980,00

Monto total en letras: Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta -

Resp. Unidad Ejecutora
Responsable de Registro
DIEGO A. VARALDA
JEFE DIVISION AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Jefe de Logística

Resp. del S.A.F. o S.A.F.o.P.
G.P.N. MONICA S. MARCONI
COORDINADORA CONTABLE A/C
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL